

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 2021-00104
DEMANDANTE: MARLON ARLEY CORTES VAQUIRO
CONTRA : MILADIS RODRIGUEZ COLON y JOHN OSWALDO
BERNAL SANCHEZ.

En Bogotá D.C. a los (21) día del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (02:00 p.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUTO

Compúlsese Copias a la Comisión Nacional De Disciplina Judicial de Bogotá DC., para que entre a determinar si hay una responsabilidad de tipo disciplinario respecto del comportamiento del apoderado judicial de la parte demandante Dr. FABIAN ANDRES TORRES LOBO., al no asistir ni a la anterior audiencia ni la del día de hoy.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIOS DE LAS PARTES.

TESTIMONIOS: los testimonios de LEYANIS RODRIGUEZ COLON.

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tengan manifiesten sus alegatos de conclusión.

*Escuchada la intervención de las partes, se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALEGADA, COBRO DE LO NO DEBIDO, propuesta por los demandados **MILADIS RODRIGUEZ COLON y JOHN OSWALDO BERNAL SANCHEZ.**, en atención a las razones que motivan la presente providencia.

SEGUNDO: Absolver consecuentemente a los señores **MILADIS RODRIGUEZ COLON y JOHN OSWALDO BERNAL SANCHEZ.**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas por el señor **MARLON ARLEY CORTES VAQUIRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.292.706, conforme las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la parte demandante. Tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo mensual vigente.

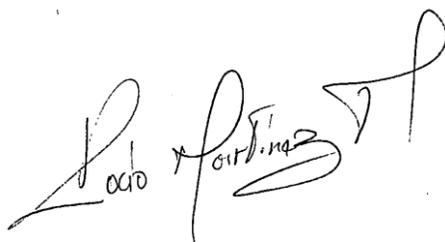
CUARTO: Consultar la presente sentencia con la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en caso de no ser apelada.

Por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/26acbbd6-02db-4cea-a86b-e79fb0861588?vcpubtoken=79bbcd76-a18e-4319-b871-ff959e5774b8>